SE SUSCRIBE EN TOLEDO, LIBRERIA DE FANDO.

Este Boletin está dedicado á la circulacion de las comunicaciones oficiales del Arzobispado, y demás que convenga al interés del Clero.



SE PUBLICA TODOS LOS SÍBADOS.

Los señores eclesiásticos que no le reciban á tiempo, harán la reclamacion dentro del término de 20 dias, pasados los cuales no sera atendida.

BOLETIN ECLESIASTICO

ARZOBISPADO DE TOLEDO.

El dia 1.º de Octubre quedó abierto el curso académico de 1859 y 1860 en el Seminario Conciliar central de este arzobispado, presidiendo tan solemne acto el Sr. D. Tomás Recio Escudero, Canónigo de la Santa Iglesia Primada y Vicario general de la diócesis, siendo el celebrante en la Misa de Espíritu Santo el Sr. Rector del Seminario D. Santos Arciniega, y teniendo la oracion de apertura el Sr. D. Antolin Monescillo, Diguidad de Maestrescuela de la misma Santa Iglesia.

HABILITACION DEL CULTO Y CLERO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Desde el dia 9 del actual, se halla abierto el pago de la mensualidad de Setiembre último para los participes del presupuesto eclesiástico de esta provincia, que perciben sus haberes en los arciprestazgos respectivos. Madrid 6 de Octubre de 1859. Márcos M. Sainz.

HABILITACION DE LAS CLASES ECLESIASTICAS DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

Desde el dia de hoy queda abierto el pago á

mensualidad de Setiembre último; y lo pongo en conocimiento de los partícipes para que inmediatamente procuren hacer efectivo el cobro en la forma acostumbrada. Albacete 1.º de Octubre de 1859. El Habilitado, Pablo Medina, presbitero.

EDICTOS.

Nos el Cardenal Arzobispo , Dean y Cabildo de le Sta. Iglesia Metropolitana y Patriarcal de Sevilla.

Hacemos saber: Que en ella está vacante la canonjía Magistral, por defuncion del Dr. Don Jaime Villaró, cuya provision á Nos toca en virtud de bulas Apóstolicas.

En su consecuencia por el presente citamos á todos los que quieran oponerse á la canonjía, teniendo el grado de Doctor ó Licenciado en Sagrada Teolojía por Universidad aprobada de estos reinos de España ó por la de Bolonia, siendo colejiales en el mayor de ella, ó por Seminarios conciliares competentemente habilitados al efecto, con tal que sean Presbiteros ó con la aptitud necesaria para serlo dentro del año de la posesion. para que por sí ó por sus lejítimos apoderados parezcan á firmar oposicion ante el infrascrito Secretario, dentro de sesenta dias, presentando en forma auténtica y sehaciente las partidas de su Bautismo, los títulos de sus grados y testimoniales de sus respectivos Prelados. Concluido el térlas clases eclesiásticas de esta provincia, de la | mino indicado, se harán los ejercicios que serán